

## NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO EN ACCIÓN DE CLASE

### AVISO LEGAL IMPORTANTE

*José Martínez v. Gordo Taquería #1, Inc., et al.*  
Superior Court for the County of Alameda, Case No. RG16842777

### ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE LE PODRÍA AFECTAR

### A USTED NO SE LE ESTÁ DEMANDANDO

A: TODAS LAS PERSONAS QUE TRABAJEN ACTUALMENTE O HAYAN TRABAJADO PARA GORDO TAQUERIA EN CALIFORNIA COMO EMPLEADOS NO EXENTOS REMUNERADOS POR HORA, INCLUYENDO A LOS AYUDANTES DE COCINA (PREP COOKS), COCINEROS EN LÍNEA (LINE COOKS), PREPARADORES DE BURRITOS (BURRITO MAKERS), LAVAPLATOS (DISHWASHERS) Y GERENTES, EN CUALQUIER MOMENTO ENTRE EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 (“LOS MIEMBROS DE LA CLASE” o “LA CLASE”).

#### *1. ¿Por qué recibí esta notificación?*

Se ha logrado una propuesta de acuerdo en una demanda que podría afectar sus derechos.

Esta demanda en contra de Gordo Taqueria #1, inc. (2252 Clement Street, San Francisco), Gordo Taqueria #2, Inc. (1239 9th Avenue, San Francisco), Gordo Taqueria #3, Inc. (1423 Solano Avenue, Albany), Gordo Taqueria #5, Inc. (2989 College Avenue, Berkeley), Gordo Taqueria #6, Inc. (5450 Geary Boulevard, San Francisco), Gordo Taqueria #7 (2404 Telegraph Avenue, Berkeley), Dick Yamagami y Manuel Hernandez (conjuntamente “Gordo Taqueria”). Jose Martinez (“Demandante”) trabajó anteriormente para Gordo Taqueria como lavaplatos y prep cook. Él interpuso esta demanda colectiva, o acción de clase, a nombre de sí mismo y los Miembros de la Clase en contra de Gordo Taqueria.

**Usted está recibiendo esta notificación porque de acuerdo con los expedientes de Gordo Taqueria, usted trabajo para una o más de las sucursales de Gordo Taqueria en el Área de la Bahía en algún momento entre el 16 de diciembre del 2012 y el 24 de septiembre del 2017 (“Periodo de la Clase”).** Esto significa que usted es un posible Miembro de la Clase y tiene derecho a conocer el acuerdo que se propone. Esta notificación explica la demanda, el acuerdo propuesto y sus derechos legales, además de los pagos que podría recibir y cómo recibirlos.

#### *2. ¿De qué se trata la demanda?*

El demandante interpuso una demanda colectiva, o acción de clase, a nombre de sí mismo y la Clase. El Demandante alega que Gordo Taqueria violó la ley al:

- (1) No distribuir todas las propinas que ganaron los empleados hasta durante un año, además de utilizar dichas propinas para cubrir gastos del negocio;
- (2) No pagar las tasas salariales mayores por horas extras ni doble tiempo.
- (3) Programar al Demandante y los Miembros de la Clase en lugares distintos para evitar el pago de las horas extras y de doble tiempo;
- (4) No proporcionar un segundo periodo libre para comidas y sin interrupciones durante los días en que el Demandante y los Miembros de la Clase trabajaron más de diez horas;
- (5) No autorizar ni permitir periodos de descanso;
- (6) No proporcionar permisos por motivos médicos ni informar a los empleados acerca de su derecho a los permisos por motivos médicos;
- (7) No remunerar todos los salarios generados, ya se al momento del despido o en un plazo de 72 horas después de la renuncia sin previo aviso;
- (8) No proporcionar estados de cuenta correctos de los salarios, incluyendo todos los datos requeridos por ley; y
- (9) No mantener la documentación básica necesaria de la nómina y de las horas.

El demandante busca obtener salarios y propinas no pagados, con intereses y multas, así como los honorarios de los abogados y los costos incurridos por el Demandante y los Miembros de la Clase.

Gordo Taqueria niega las acusaciones de los Demandantes. **El Juez no ha tomado ninguna decisión acerca de las acusaciones en esta demanda.** Al expedir esta Notificación, el Juez no insinúa que alguna de las partes vaya a ganar o perder en caso de que este caso procediera a juicio.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva o acción de clase?

Una demanda colectiva, o acción de clase, es un procedimiento legal mediante el cual una o más personas demandan no solo a nombre de sí mismos, sino también a nombre de otras personas con reclamos semejantes (estableciendo así una “clase” o grupo de personas).

### 4. Antecedentes del acuerdo resolutorio

Los abogados de los Demandantes (“Abogados de la Clase”) han efectuado una investigación y recolectado pruebas de manera exhaustiva y han llegado a un acuerdo con Gordo Taqueria, al cabo de negociaciones extensas con la ayuda de un mediador neutral.

El Demandante y los abogados de ambas partes creen que el acuerdo negociado es justo, razonable y adecuado y que es lo más conveniente para los Miembros de la Clase, tomando en cuenta la incertidumbre respecto a los resultados, los riesgos, los costos y el tiempo que implicaría proseguir con el litigio, el juicio y las posibles apelaciones.

### 5. ¿Cuáles son las condiciones del acuerdo que se propone?

Gordo Taqueria ha acordado pagar \$690,000.00 (“Fondo del Acuerdo”) para resolver este caso. Este monto se utilizará para pagar al Administrador del Acuerdo para finalizarlo, a la Agencia Laboral y de la Fuerza Laboral y de Desarrollo de California (California Labor and Workforce and Development Agency), al Demandante por su Servicio a la Clase (“Pago por el Servicio al Representante de la Clase”) y los honorarios y gastos de los Abogados de la Clase. El resto del Fondo del Acuerdo, una vez solventados estos gastos y costos, es el Fondo Neto del Acuerdo, el cual se distribuirá entre los Miembros de la Clase.

### 6. ¿De cuánto será mi pago por el acuerdo?

Su pago se realizará del Fondo Neto del Acuerdo. El monto del Fondo del Acuerdo se distribuirá de manera prorrateada a cada uno de los Miembros de la Clase del Acuerdo, con base en una fórmula creada por ambas partes. Su pago se calculará con base en la última tarifa por hora que tuvo durante el Periodo de la Clase, la cantidad de horas laboradas durante el Periodo de la Clase, la cantidad de horas trabajadas durante el periodo durante el cual el Demandante alega que todas las horas laboradas se pagaron a la tasa normal (“Periodo de Pago Normal”), y si usted dejó de trabajar en Gordo Taqueria durante el Periodo de la Clase.

Si usted no está de acuerdo con el Pago del Acuerdo que se haya calculado, puede impugnar la información que se haya utilizado para calcular el Pago del Acuerdo y proporcionar pruebas que comprueben que se le debe un Pago del Acuerdo distinto, mediante el procedimiento de impugnación del Formulario de Porción del Acuerdo (Settlement Share Form). El Administrador del Acuerdo evaluará las pruebas que usted presente y resolverá la disputa.

### 7. ¿Cuándo recibiré mi pago y qué tengo que hacer?

Los Miembros de la Clase que no pidan ser excluidos recibirán pagos en un plazo de 30 días después que el juez emita su dictamen final sobre el Acuerdo y después que se hayan agotado todos los derechos de apelación o revisión o de que cualquier apelación o revisión se haya resuelto a favor del Acuerdo.

Usted debe cobrar su cheque en un plazo de 90 días a partir de la fecha de su expedición. El cheque se anulará después de 90 días y el Acuerdo dispone que el dinero se distribuirá a los demás Miembros de la Clase en ciertas circunstancias.

Usted no incurre ningún costo de su propio bolsillo por el hecho de participar en el Acuerdo.

### 8. ¿Cuáles son mis derechos legales y opciones conforme el Acuerdo?

<b>No hacer nada</b>	Si no hace nada, usted recibirá un pago conforme el Acuerdo si el Juez dictamina a favor del Acuerdo. Usted renunciará a todos los reclamos que abarque el Acuerdo. Usted no necesita hacer nada para recibir el pago.
<b>Pedir su exclusión o no participar</b>	Si usted pide quedar excluido, NO recibirá ningún pago y no renunciará a sus reclamos en contra de Gordo Taqueria. Para pedir que se le excluya del Acuerdo, <u>debe</u> enviar una solicitud por escrito, con su firma, pidiendo que se le excluya del Acuerdo, al Administrador del Acuerdo, al domicilio siguiente, a más tardar el día 1 de marzo del 2019. Cualquier solicitud de exclusión que no tenga sello postal con fecha de 1 de marzo del 2019 o antes se anulará, a menos que el Juez acepte revisar la exclusión tardía.

<b>Oponerse al acuerdo</b>	Cualquier Miembro de la Clase puede oponerse al Acuerdo. Si usted desea oponerse, debe hacerlo por escrito y debe indicar el motivo de su(s) oposición(es). Para oponerse, <u>debe</u> preparar una objeción por escrito, <u>con su firma</u> , y presentarla al Administrador del Acuerdo al siguiente domicilio. Cualquier objeción que no se presente o que no incluya el sello postal con fecha de 1 de marzo del 2019 o antes se anulará, a menos que el Juez acepte revisar la objeción tardía.
----------------------------	---

### **9. ¿Qué pasa si tengo preguntas?**

Si tiene preguntas, por favor comuníquese con el Administrador del Acuerdo.

Abogados de la Clase: <b>LEGAL AID AT WORK</b> Carole Vigne Katherine Fiester 180 Montgomery Street, Suite 600 San Francisco, CA 94104 (415) 864-8848	El Administrador del Acuerdo: <b>Martínez v. Gordo Taqueria #1, Inc. et al.</b> P.O. Box 26170 Santa Ana, CA 92799 (888) 369-3780
---	---

**NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ NI LOS ABOGADOS DE GORDO TAQUERIA PARA PEDIR INFORMACIÓN ACERCA DEL ACUERDO NI EL PROCESO DE LA DEMANDA.**

### **10. ¿Quién es el Administrador del Acuerdo?**

El Administrador del Acuerdo es una compañía contratada por las Partes para Administrar el Acuerdo. Las partes han acordado recurrir a Simpluris, Inc., como Administrador del Caso.

Las responsabilidades del Administrador del Acuerdo incluyen calcular los pagos del acuerdo, tramitar las impugnaciones, las objeciones y las exclusiones, hacer pagos a los Miembros de la Clase y responder cualquier pregunta que pudiera tener. Los costos de la administración del Acuerdo, los cuales se calculan ser un máximo de \$12,000.00, se deducirán del Acuerdo.

### **11. ¿Cómo se remunerará a los abogados y al Representante de la Clase?**

Los Abogados de la Clase solicitarán al juez autorización para que se reembolsen los costos reales del litigio hasta un máximo de \$10,000 y se paguen los honorarios de los abogados hasta un máximo del 25% del total del Fondo del Acuerdo, una vez que se hayan deducido los costos del litigio. El Juez decide si se reembolsarán los honorarios y costos de los abogados que se soliciten. Los honorarios de los abogados son por concepto de servicios legales que se hayan proporcionado, o se vayan a proporcionar, a la Clase.

Los Abogados de la Clase también pedirán al Juez que autorice un pago de \$10,000 por concepto del Pago del Servicio del Representante de la Clase al Demandante nombrado, Jose Martínez, por su tiempo y disposición a aceptar los riesgos de presentar este caso. Este pago será adicional al monto que se le deba conforme a este acuerdo como Miembro de la Clase.

### **12. Notificación de la Audiencia de Autorización Final y Objeciones al Acuerdo en la Acción de Clase.**

Una Audiencia Final sobre Equidad se celebrará ante el Honorable Juez Brad Seligman el día 2 de abril del 2019 a las 3:00 de la tarde en el Departamento 23 del Condado Superior del Condado de Alameda, ubicado en el 1221 Oak Street, cuarto piso, Oakland, California 94612, para determinar si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. La audiencia puede postergarse sin aviso previo.

Usted no necesita aparecer en la audiencia a menos que desee oponerse al Acuerdo. Si usted ha enviado una objeción por escrito, puede comparecer en la audiencia, si desea.

### **13. ¿Qué se divulga como parte del Acuerdo?**

Si el Juez otorga su Autorización Final al acuerdo, los Miembros de la Clase que no hayan pedido su exclusión liberarán a Gordo Taqueria de su responsabilidad en cualquier reclamo que se haya afirmado o que se pudiera afirmar con base en los hechos que se alegan en la Segunda Denuncia Enmendada de la Acción de Clase. Los reclamos que queden liberados incluyen todos los reclamos que, conforme las leyes de California, se relacionen con el incumplimiento del pago de las propinas adeudadas de manera oportuna, el incumplimiento del pago de las horas extras y de doble tiempo por las horas extras y las horas de doble tiempo laboradas, los periodos de comidas no concedidas, los periodos de descanso no autorizados y no concedidos, los permisos por motivos médicos no concedidos, los estados de cuenta de los salarios no proporcionados correctamente, los expedientes de nómina no mantenidos correctamente y sanciones por el tiempo de espera.

Todos los reclamos liberados que se acaban de mencionar incluyen expresamente cualquier y toda sanción fijada por la Ley General de Abogados Particulares para todos los reclamos arriba mencionados. Además de liberar los reclamos arriba

mencionados que haya en contra de Gordo Taqueria, los Miembros de la Clase que no elijan ser excluidos también liberarán sus reclamos en contra de las empresas matriz (“matriz” es un término legal que se refiere a la relación entre dos compañías), sus subsidiarias, filiales, funcionarios, ejecutivos, empleados, socios, accionistas y agentes; así como cualquier otro sucesor, apoderado o representante legal.

#### ***14. ¿Se pueden tomar represalias en mi contra por haber participado en el Acuerdo?***

La ley prohíbe que Gordo Taqueria tome represalias en contra de los empleados por afirmar sus derechos conforme a la ley. Por lo tanto, Gordo Taqueria no puede despedirle, descenderle, acosarle, considerar que no reúne los requisitos para su recontractación ni tomar represalias en su contra de ninguna otra manera, por el hecho que usted elija participar en el Acuerdo.

#### ***15. Cómo obtener más información acerca del Acuerdo***

Esta notificación contiene un resumen de los términos del acuerdo. Si desea conocer los términos con más precisión, puede revisar el Acuerdo Resolutorio.

Los alegatos y demás documentación de este litigio, incluyendo el Acuerdo Resolutorio, se pueden revisar en línea, en el sitio electrónico del Juzgado Superior del Condado de Alameda, conocido como DomainWeb, ubicado en: <https://publicrecords.alameda.courts.ca.gov/PRS/>. Al acudir al sitio, haga clic en “Search By Case Number”, luego ingrese RG1684277, que es el número del caso, y haga clic en “SEARCH”. Se pueden ver imágenes de cada uno de los documentos archivados en el caso por medio de “Register of Actions”, pagando una cuota mínima.

Usted también puede ver imágenes de cada documento archivado en el caso de manera gratuita si usa uno de los quioscos con computadora que hay en cada juzgado donde se puedan tramitar casos civiles. Usted también puede comunicarse por teléfono con el Administrador del Acuerdo por teléfono al: (888) 369-3780 y con el Abogado de la Clase llamando al teléfono arriba mencionado.

El Acuerdo Resolutorio, esta Notificación de Clase y otros documentos importantes relacionados con este caso y el Acuerdo también se consiguen en: [www.gordotaqueriasettlement.com](http://www.gordotaqueriasettlement.com).

#### **IMPORTANTE:**

- 1. Si usted se muda o cambia de domicilio, envíe su nuevo domicilio al Administrador del Acuerdo. Es responsabilidad suya mantener su domicilio vigente en la documentación del Administrador del Acuerdo para garantizar que reciba su Pago del Acuerdo.**
- 2. Se recomienda mucho que conserve una copia de cualquier impugnación, solicitud de exclusión y/u objeción que presente, además del comprobante de haberlo enviado por correo postal hasta la conclusión de la audiencia de Autorización Final.**